



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ CULTURA

Documento: resolució concessió
Expediente: subvenció nominativa
SINCO/2023/5263
Emisor (DIR): A04035959

Resolució del conseller de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concessió de una subvenció nominativa a favor de la Fundació Menorquina de la Ópera para colaborar en el sostenimiento de la Fundació para la realizació y organizació del programa anual de ópera en Menorca

Hechos

1. La Fundació Menorquina de la Ópera fue constituida el día 24 de mayo de 2006, siendo uno de los miembros fundadores el Gobierno de les Illes Balears, de conformidad con el acta de constitució y con el artículo 1 de los Estatutos de la mencionada Fundació .
2. La Fundació Menorquina de la Ópera es una fundació vinculada a la CAIB. El Gobierno de les Illes Balears, es miembro de la Fundació, junto con el Consejo Insular de Menorca, el Ayuntamiento de Maó y la Asociación de Amigos de la Ópera de Maó y el patronato de la fundació está constituido por tres miembros de cada una de las instituciones.
3. El artículo 6 de los Estatutos de la Fundació establece que las finalidades de la Fundació, de interés general y cultural, son la defensa y la promoción de la tradición musical operística en el ámbito balear, y la organizació de las temporadas de ópera en Mahón.
4. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para el año 2023 establece una subvenció nominativa a favor de la Fundació Menorquina de la Ópera por un importe de 51.850 euros, por colaborar en el sostenimiento de la Fundació para la realizació y organizació del programa anual de ópera en Menorca.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684752312407-631578721-8082419736632498914>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684752312407-631578721-8082419736632498914>

CSV: 1684752312407-631578721-8082419736632498914

5. Son obligaciones de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de subvenciones:
 - a) Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - d) Comunicar al órgano que la concede o, en su caso, a la entidad colaboradora, la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación debe realizarse dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos .
 - e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica.
 - f) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable y, en su caso, en las bases reguladoras.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el apartado 4 del artículo 34 de esta ley.
 - i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta ley.
6. Son obligaciones del órgano responsable de la tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de subvenciones:
 - a) Entregar a la Fundación los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o ayuda.



- b) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones para otorgarla, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada.
- c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos a la entidad que la concede y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos pueda efectuar la entidad que la concede ya las de control financiero que realice la Intervención General de la comunidad autónoma o la Sindicatura de Cuentas, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
7. El 20 de marzo de 2023 el vicepresidente de la Fundación solicitó una subvención nominativa por importe de 51.840,00 euros por la LII Temporada de Ópera, la cual tiene un presupuesto total de 121.840 €. La Fundación presentó la documentación requerida (memoria y presupuesto del proyecto, modelo de declaración responsable (art. 10 de la Ley de subvenciones), declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas (art. 11 e) de la citada Ley), acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y con las obligaciones con la seguridad social (art. 11 f).
8. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la ausencia de convocatoria pública.
9. En fecha 2 de mayo de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa por importe de 51.840 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44505.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, para colaborar en el sostenimiento de la Fundación para la realización y organización del programa anual de ópera en Menorca.
10. En fecha 3 de mayo de 2023, el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura resuelve iniciar este expediente.
11. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa



al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

12. La Fundación, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.3 del TRLS, debe justificar la aplicación de los fondos, antes del 15 de noviembre de 2023.
13. Esta justificación deberá llevarse a cabo mediante los documentos que acrediten la realización de los gastos y su pago relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
14. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
15. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
16. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que es uno de los supuestos exceptuados por el artículo 53 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
17. El personal técnico de la Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684752312407-631578721-8082419736632498914>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684752312407-631578721-8082419736632498914>

CSV: 1684752312407-631578721-8082419736632498914

Fundamentos de derecho

1. Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. De acuerdo con lo que prevé el artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLR), no deben aplicarse los principios publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
3. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Illes Balears.
4. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023.
5. El artículo 32.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece el régimen singular de las subvenciones de importe fijo.
6. El artículo 25. b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en lo que se refiere a exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
7. Decreto 4/2021, de 15 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
8. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de les Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
9. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
10. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684752312407-631578721-8082419736632498914>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684752312407-631578721-8082419736632498914>

CSV: 1684752312407-631578721-8082419736632498914

Por todo ello dicto la siguiente:

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa por importe de 51.840 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44505.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, por colaborar en el sostenimiento de la Fundación para la realización y la organización del programa anual de ópera en Menorca.
2. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los efectuados desde el 1 de enero de 2023 al 6 de noviembre de 2023, para la realización de representaciones de la Ópera I PURITANI, así como actividades de difusión y divulgativas de la Ópera, y también por la realización de un concierto lírico. Además, también son gastos subvencionables aquellos estructurales necesarios para la Fundación para poder realizar estas actividades. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se pagará la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 51.840 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo, se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.
 - d) Esta contribución económica debe quedar reflejada en los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 15 de noviembre de 2023.
3. Notificar esta Resolución a la Fundación Menorquina de la Ópera.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684752312407-631578721-8082419736632498914>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684752312407-631578721-8082419736632498914>

CSV: 1684752312407-631578721-8082419736632498914

Interposició de recursos

Contra esta Resolució —que agota la via administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolució, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Cultura

Catalina Solivellas Rotger

Por delegación de competencias del consejero
de Fondos Europeos, Universidad y Cultura (BOIB 57/2021)

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684752312407-631578721-8082419736632498914>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684752312407-631578721-8082419736632498914>

CSV: 1684752312407-631578721-8082419736632498914



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1684752312407-631578721-8082419736632498914

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684752312407-631578721-8082419736632498914>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA SOLIVELLAS ROTGER

DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 23-May-2023 09:11:20 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_CAST_F._Menorquina_de_l____pera_SINCO_2023_5263.pdf

Data captura: 23-May-2023 09:13:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 8



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684752312407-631578721-8082419736632498914>

CSV: 1684752312407-631578721-8082419736632498914